



**SUBDIRECCION DE PROYECTOS DE LA
DIRECCION DE VIGILANCIA DE LAS REGALIAS**

Código BPIN: 2016000070027 **Recepción DNP:** 11 de mayo de 2017 20:10
Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR TURÍSTICO, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA - GUAINÍA

Fase del Proyecto: FACTIBILIDAD - FASE 3 **Cargado por:** Ventanilla Unica
Sector Inversión: COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO **ARAUCA**
Ocad: 7-Region Del Llano **Secretaría Técnica:**

Desastres: NO **Enfoque Diferencial:** NO **Ejecución (meses):** 18 **APP:** NO **PGN:** NO **Contrato Plan:** NO **Minorías:** NO
Ejecutor Propuesto: DEPARTAMENTO DEL GUAINIA
Presentado por: GUAINIA **Tipo:** Departamentos

FUENTE	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA FUTURA	RECURSO	VALOR
SGR Fondo de compensación regional 60%	11.055.499.247	0	SGR	11.055.499.247
TOTAL	11.055.499.247	0	TOTAL	11.055.499.247

• LA PRESENTE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, EN NINGÚN CASO, SUSTITUYE O REEMPLAZA LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 DE LA LEY 1530 DE 2012, 26 DEL DECRETO 2190 de 2016, ARTICULOS 2.2.4.1.1.4.7, 2.2.4.1.1.4.8; 2.2.4.1.1.5.1; 2.2.4.1.1.5.2; 2.2.4.1.1.5.3; 2.2.4.4.4 DEL TITULO 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PLANIFICACIÓN REGIONAL, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY 1530 DE 2012, LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DE SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, SGR DEBEN SER CONCORDANTES CON LOS PLANES DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ARTICULARSE CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

EN LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR, LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEBEN ATENDER LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LAS LEYES 617 DE 2000 Y 715 DE 2001, EN ESPECIAL EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, DE COORDINACIÓN, COMPLEMENTARIEDAD Y DE INTERMEDIACIÓN ENTRE LA NACIÓN Y ENTIDADES TERRITORIALES, EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS; DE IGUAL MANERA ACATARSE LA LEGISLACIÓN PARTICULAR QUE ENMARQUE LOS DIFERENTES SECTORES DE INVERSIÓN.

• CUANDO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SUPERE LA BIENALIDAD EN CURSO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1530 DE 2012, EN LO REFERENTE A LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS DE LOS RECURSOS DEL SGR.

• EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION SERÁ LA INSTANCIA VIABILIZADORA DE LOS PROYECTOS DE INVERSION QUE REQUIERAN COFINANCIACION CON CARGO AL GASTO DE INVERSION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION. (ART 2.2.4.1.1.4.10, TITULO 4 DECRETO 1082 DE 2015).

RESULTADOS REQUISITOS VIABILIZACION			
CUMPLE	15 de mayo de 2017 18:33		

COD	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACION
G301	1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Si	.
G302	2. Carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el representante legal de quien presenta el programa o proyecto de inversión, donde se especifique: a. Nombre completo del programa o proyecto de inversión y código BPIN. b. Valor total del proyecto de inversión. Debe especificarse para cada fuente de financiación el valor correspondiente de cada vigencia y aportantes. c. Entidad pública propuesta para ser ejecutora. d. Entidad pública propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, cuando a ello hubiere lugar. e. Tiempo estimado de ejecución física y financiera. f. Sector o sectores a los que corresponde el proyecto de inversión. g. Fase o fases en las que presenta el proyecto.	Si	.
G303	3. Certificado suscrito por la secretaría de planeación de la entidad territorial donde se va a ejecutar el programa o proyecto de inversión, en el que conste que el mismo se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el plan de desarrollo territorial respectivo,	Si	.



**SUBDIRECCION DE PROYECTOS DE LA
DIRECCION DE VIGILANCIA DE LAS REGALIAS**

COD	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACION
	señalando, para este último, el programa al que contribuye. Para el caso de las corporaciones autónomas regionales beneficiarias de los recursos del SGR, certificado suscrito por el jefe de la oficina de planeación o quien haga sus veces, donde conste que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el plan de acción institucional aprobado por su consejo directivo. Los programas y proyectos a financiar con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación deben estar ajustados al Plan y Acuerdo Estratégico Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1753 de 2015.		
G304	4. Certificado suscrito por el secretario de planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales, cuando aplique.	Si	.
G305	5. Certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica debidamente registrada ante el Ministerio del Interior en el que conste que el proyecto presentado está acorde con el plan de etnodesarrollo o el plan de vida, cuando aplique.	Si	.
G306	6. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados que se financiarán en el proyecto de inversión presentado, acompañado del análisis de precios unitarios y del análisis de costos que justifique el precio de los servicios o productos relacionados en el presupuesto, cuando apliquen. Se debe anexar además certificación de la entidad territorial en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Si	.
G307	7. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se va a ejecutar el mismo en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo financiadas con otras fuentes ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos. Para el caso de la culminación de proyectos ya iniciados, el certificado de que trata este numeral debe indicar que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo financiadas con otras fuentes.	Si	.
G308	8. Para proyectos que incluyan intervención u ocupación del suelo, certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con las normas establecidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.	Si	.
G309	9. Tratándose de proyectos de inversión cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN), carta de intención que soporte el monto de la cofinanciación registrado en la MGA, suscrita por el ordenador del gasto o quien haga sus veces en la respectiva entidad del orden nacional, Para el caso de los proyectos de inversión sujetos a convocatorias por parte de la Nación se debe presentar el documento que soporte la inscripción de la entidad territorial a la convocatoria, en el que se especifique el nombre de la convocatoria, fecha de inscripción, nombre del proyecto y los datos de radicación.	N.A.	Según información reportada, el proyecto no contempla cofinanciación con recursos del PGN.
G310	10. Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes la solicitud de reconocimiento de los costos de estructuración se deben presentar además los documentos previstos en el artículo 2.2.4.1.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015.	N.A.	Según información reportada, el proyecto no contempla dentro de sus componentes la solicitud de reconocimiento de los costos de estructuración.
G315	1. Diagnósticos, estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en la que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados.	Si	.



SUBDIRECCION DE PROYECTOS DE LA DIRECCION DE VIGILANCIA DE LAS REGALIAS

COD	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACION
G316	2. Plano de localización del proyecto, de acuerdo con su naturaleza.	Si	.
G317	3. Documento técnico que soporte la información registrada en la MGA y contenga: planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), cronograma de actividades y descripción de la alternativa seleccionada.	Si	.
G318	4. Para acreditar la titularidad del inmueble: a. Certificado de tradición y libertad con máximo tres (3) meses de expedición, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública, a excepción de los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro, o b. Acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción, si se trata de resguardos o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, o c. Documento de titulación expedido por la entidad competente, tratándose de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, que deberá acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que éstos acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	Si	Con la nueva fecha de presentación del proyecto actualizar certificado de tradición y libertad. presentan certificado de 2-may -2017
G319	5. Certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el cual conste que los predios cuentan con disponibilidad de servicios públicos, cuando aplique.	Si	.
G320	6. Para intervención en bienes muebles e inmuebles de interés cultural o arqueológico según corresponda: a. Copia del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Ministerio de Cultura tratándose de proyectos de intervención en bienes de interés cultural del ámbito nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1185 de 2008. b. Copia del acto administrativo de autorización de la entidad territorial que haya efectuado la declaratoria de bien de interés cultural territorial, en el marco de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008. c. Copia del acto administrativo de la declaratoria del bien de interés cultural territorial, en el marco de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008. d. Copia del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia de acuerdo con el Plan de Manejo Arqueológico, tratándose de proyectos de intervención al patrimonio arqueológico.	N.A.	Según certificaciones de la entidad el proyecto no interviene inmuebles de interés cultural ni contempla intervención al patrimonio arqueológico.
G321	7. Para proyectos dirigidos a generar o intervenir espacio público localizado en sectores urbanos de interés cultural del ámbito nacional, copia del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Ministerio de Cultura, en el marco de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1185 de 2008.	N.A.	Según certificación de la entidad el proyecto no está dirigido a intervenir espacio público.
G322	8. Cuando el proyecto se localice en un área protegida del ámbito nacional o regional, autorización expedida por parte de la autoridad competente definida en el Decreto 1076 de 2015, así: a. Parques Nacionales Naturales: para áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y para los Distritos Nacionales de Manejo Integrado. b. Corporación autónoma regional o de desarrollo sostenible, de acuerdo con las competencias territoriales: para las Reservas Forestales Protectoras Nacionales o Regionales; para los Parques Nacionales Regionales, para los Distritos Regionales de Manejo Integrado; para las Áreas de recreación; y para los Distritos de Conservación de Suelos.	N.A.	Según certificación de la entidad el proyecto no se encuentra localizado en áreas protegidas del ámbito nacional o regional.
G323	9. Cuando se trate de proyectos de integración y desarrollo fronterizo, constancia del trámite de consulta previa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la pertinencia del proyecto, de conformidad con la Ley 191 de 1995.	N.A.	Según certificación de la entidad el proyecto no corresponde a integración y desarrollo fronterizo.
G324	10. Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda debe justificar por escrito esta circunstancia.	Si	.
G325	11. Documento suscrito por la entidad que presenta el proyecto de inversión en el cual se señalen qué licencias o permisos se requieren de	Si	.



SUBDIRECCION DE PROYECTOS DE LA DIRECCION DE VIGILANCIA DE LAS REGALIAS

COD	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACION
	acuerdo con la naturaleza del proyecto, su pertinencia, el tiempo estimado para su expedición, el valor estimado y la fuente de financiación.		
G326	12. Análisis de riesgos de desastres con el nivel de detalle acorde a la complejidad y naturaleza del proyecto, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012.	Si	.
SECTOR: COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO			
TIPO DE PROYECTO: INFRAESTRUCTURA TURISTICA			
REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR			
II. Proyectos de infraestructura turística.			
0403	1. Estudio de mercado en el que se incluya estudio de demanda o información de fuentes secundarias con que cuente el sector y los impactos económicos que generará.	Si	Nota: Se presenta estudio de mercado, no obstante, en este se indica que para el 2016 se presenta una demanda de visitantes para el Departamento de 1180 personas, lo que daría como promedio 3 visitantes día.
0404	2. El documento técnico requerido en el numeral 3 del artículo 6 del presente acuerdo debe contener además: a. Número y caracterización de los potenciales beneficiarios. b. Las acciones complementarias para maximizar los beneficios derivados del proyecto de los actores participantes.	Si	Nota. como acciones complementarias se señala en el presupuesto un ítem de promoción y divulgación que corresponde a la Impresión de: Cinco mil (5000) Mapas turísticos, Cinco mil (5000) Guías turísticas, Cinco mil (5000) Recomendaciones de seguridad, Veinte (20) Recuadros de inventario turístico.
0405	3. Para proyectos de áreas protegidas, certificado expedido por la autoridad competente definida en el Decreto 1076 de 2015, en el que conste que el acceso y acoyo de los visitantes en las zona general de uso público del área protegida está dentro de su capacidad de carga.	N.A.	Según certificación de la entidad el proyecto no se localiza en área protegida.
SECTOR: COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO			
TIPO DE PROYECTO: PROMOCIÓN DESTINO TURISTICO			
REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR			
III. Proyectos que contemplen la promoción de un destino turístico.			
0406	El documento técnico requerido en el numeral 3 del artículo 6 del presente acuerdo debe contener además, número y caracterización de los potenciales beneficiarios, líneas estratégicas del plan de promoción sectorial y regional a las que contribuye el proyecto, y vocación turística de los territorios y sus productos.	Si	.

Observaciones:

De conformidad con lo señalado en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, numeral 1°, artículo 3° del Decreto 1118 de 2014, el artículo 28 del decreto 2190 de 2016, el artículo 2.2.4.1.1.4.4 y el artículo 2.2.4.1.1.4.6 del título 4 del decreto 1082 de 2015, el acuerdo 038 de 2016, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y la circular 036 de 2013 de la Secretaría Técnica de la comisión Rectora, relacionados con la verificación de requisitos de los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos del Fondo de Desarrollo Regional y de Compensación Regional (60%) del Sistema General de Regalías, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación realizó dicha verificación al proyecto en mención.

En ningún caso la verificación realizada hace referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de responsabilidad de quien presenta el proyecto de inversión.

La función de verificación se realizará sin perjuicio de la labor de monitoreo, seguimiento, control y evaluación que ejerce el Departamento Nacional de Planeación a la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías.

De conformidad con el artículo 2.2.4.3.2.2 del título 4 del decreto 1082 de 2015, el archivo y custodia de la información documental que soporta el proyecto de inversión es responsabilidad de la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Las Entidades Públicas designadas ejecutoras de proyectos de inversión que tengan dentro de los componentes del proyecto, trámite de licencias o permisos, deberán dar cumplimiento al artículo 8 del acuerdo 038 de 2016.